



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de marzo de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de marzo de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Manuel Acuña Narvárez
Demandado	Jairo Armando Tapias Nieves
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00548.00

1. Vía correo electrónico institucional la abogada presentado Teresa De Jesús Pérez Torregroza, presentó escrito donde informa que se encuentra impedida para aceptar la designación como *curador ad litem*, como quiera que se encuentra inmersa en las causales establecidas en el numeral 4 del artículo 151 de la Ley 270 de 1996, específicamente se encuentra ocupando un cargo como servidor judicial.

Atendiendo lo anterior, el juzgado procederá a realizar su relevó, en su defecto procederá a designar como curador ad litem al abogado JAVIER SUAREZ PADILLA, conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, para que represente al ejecutado JAIRO ARMANDO TAPIAS NIEVES, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar a la abogada Teresa de Jesús Pérez Torregroza del cargo de curador ad litem, y en su lugar designar al abogado JAVIER SUAREZ PADILLA identificado con CC 11.037.287 y TP No. 177183 del C.S de la Judicatura, para que represente al ejecutado JAIRO ARMANDO TAPIAS NIEVES, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

SEGUNDO: Comuníquese la designación vía de mensaje de datos, al correo electrónico: javisuapa@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00548.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8454963bdbd1927b9d7b7b19bb50938eb301ced8f8b1bfeda897c0799388ad**

Documento generado en 08/03/2022 06:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>